



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La voz de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO	Código: CT-FO-31		 <small>Grupo Social y Económico de la Defensa</small>	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02	Página 1 de 26		
		Fecha	22	11	2021

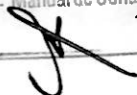
CONTRATO DE COMPRAVENTA

Número de Contrato	001- 176 - 2023	Fecha de contrato	26 DIC 2023
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A. NIT No. 890.301.886-1 MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS CC. 38.603.274 de Cali Apoderada Dirección: Calle 13 No. 31 A 80 – ACOPI – YUMBO (VALLE DEL CAUCA) Teléfono: 4893131 E-mail: FANALCA@FANALCA.COM.CO		
Objeto contractual	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA NACIONAL MEDIANTE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN TERRITORIOS DE LA COLOMBIA PROFUNDA, JUSTICIA PENAL MILITAR Y DIRECCIÓN ANTISEQUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN		
Valor	DIECINUEVE MIL VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$19.020.160.356) incluidos impuestos y demás erogaciones a que haya lugar.		
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución se establece desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.		

Entre los suscritos: Coronel **CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 6.319.962 expedida en Guacarí, en su calidad de Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 1432 del 29 de julio de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.603.274 de Cali, obrando como Apoderada de la firma **FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.**, con Nit 890.301.886-1, Matricula Mercantil No. 6731-4 del 12 de junio de 1958 renovada el 28 de marzo de 2023, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:




Se firma el presente documento teniendo en cuenta los antecedentes anteriormente conocidos por el señor Director General, que este se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y al Manual de Contratación de la ALFM.



CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 62823 del 21 de diciembre de 2023, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que la Directora de Abastecimientos y Otros Servicios mediante Memorando No. 2023120200314123-DOAS-PA-12020 del 22 de diciembre de 2023, solicitó la iniciación del proceso de Contratación Directa, cuyo objeto es contratar la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA NACIONAL MEDIANTE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN TERRITORIOS DE LA COLOMBIA PROFUNDA, JUSTICA PENAL MILITAR Y DIRECCIÓN ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN".
5. Que mediante Resolución No. 1259 del 22 de diciembre de 2023, el Director General justifica la Contratación Directa No. 002-201-2023, toda vez que en atención al Plan Nacional de Desarrollo (PND), se busca priorizar la adquisición de equipo automotor tipo motocicleta uniformada y no uniformada por reposición, que le permita a la institución, mejorar la movilidad estratégica orientada al servicio de Policía en todas sus modalidades con cubrimiento específico en entornos urbanos y rurales de alta, media y baja complejidad en materia de orden público y de accesibilidad. Adicionalmente, en aras de contribuir al fortalecimiento de procesos especializados de la Policía Nacional, se consolidará las capacidades logísticas de movilidad de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Dirección de Inteligencia Policial, Dirección Antisecuestro y Antiextorsión y Dirección General de la Policía Nacional, con el fin de reponer el equipo automotor que cumplió su vida útil y demanda la atención en los territorios relacionados.

Es así que, las motocicletas uniformadas requeridas y utilizadas por la Policía Nacional, para el servicio del Modelo Nacional de Vigilancia por Cuadrantes y sus especialidades (DIJIN – DIPOL – DIASE – DIPON) en todo el territorio nacional, cuentan con unas características técnicas uniformes descritas en la ficha técnica desarrollada por la policía Nacional de acuerdo a sus necesidades operativas, que de acuerdo al estudio de mercado la única marca que cuenta con un producto que responde a las características de dicha ficha en el Mercado Colombiano es la motocicleta Honda XRE-300 ABS, importada y ensambladora en Colombia de manera exclusiva por la FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. – FANALCA S.A.; otra condición importante dentro de la ficha técnica es la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo hasta los 24.000 km el cual se debe garantizar en todo el territorio nacional a través de talleres autorizados por la marca, donde se garanticen la mano de obra y repuestos originales, lo que sugiere garantizar no menos de 380 talleres de mantenimiento, condición que es plenamente aportada por FANALCA S.A. De esta


Yo, el suscrito, Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, declaro que el presente contrato se encuentra en cumplimiento con la normatividad legal vigente colombiana y al Manual de Contratación de la ALFM.



manera se garantiza la entrega de las motocicletas, la infraestructura para el mantenimiento preventivo requerido e incluido en la oferta, dentro de los plazos de ejecución solicitados es decir vigencia 2023.

6. Que el 22 de diciembre de 2023 se envió invitación a presentar oferta dentro del proceso de Contratación Directa No. CD 002-201-2023.
7. Que el 22 de diciembre de 2023 presentó oferta la firma **FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A** y que una vez verificada la información contenida en la documentación aportada, acredita cumplimiento al objeto del contrato, por lo que mediante Resolución No. 1953 se adjudica la Contratación Directa No.002-201-2023 a la citada firma.
8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El objeto del presente contrato es la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA NACIONAL MEDIANTE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN TERRITORIOS DE LA COLOMBIA PROFUNDA, JUSTICIA PENAL MILITAR Y DIRECCIÓN ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se establece desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El recurso proyectado permitirá la adquisición de **444** motocicletas uniformadas, las cuales, tienen una propuesta de contratación de la siguiente manera:

COMPONENTE DE MOVILIDAD		
Ítem	Descripción de la necesidad	Cantidad
1	MOTOCICLETA UNIFORMADA	444
	TOTAL	444



Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los firmantes anteriormente certificarán ante el señor Director General, que este se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y al Manual de Contratación de la ALFM.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN MOTOCICLETAS UNIFORMADAS

REGIONES DE POLICÍA	UNIDAD	CONTACTO	VEHICULOS CUMPLIERON VIDA UTIL	PLAN DE DISTRIBUCIÓN PROYECTO
REGIÓN 1	Departamento de Policía Amazonas	IT. José Israel Herrera Vargas 3156443736 Cra. 11 #12-32, Leticia, Amazonas	35	3
	Departamento de Policía Boyacá	CARRERA 4 No. 29 - 62 LA REMONTA barrio Mesopotamia PT. Becerra Cusposa Mario Eduardo 3108375299	297	9
	Departamento de Policía Cundinamarca	Carrera 54 No. 9 - 43 Puente Aranda IT Jonnatan Javier Mateus Zuluaga 3505756632	370	14
	Departamento de Policía San Andrés	calle real No. 24 - 03 Barrio Manga - Cartagena PT Ronniver Mosquera Carrero 3103952138	84	3
	Policia Metropolitana de Bogotá	CT. Pavel Andrés Rodríguez Solorzano 3204038435 Avenida caracas N.6-05	3833	45
	Policia Metropolitana de Soacha	Transversal 20 N 3 - 70 barrio el progreso SI Asly Robayo 3166631334	35	10
	Policia Metropolitana de Tunja	carrera 11 No. 19 - 85 Centro ST Eliana Martínez Duarte 3046779796	123	8
	Policia Metropolitana de la sabana Bogotá	Transversal 20 N 3 - 70 barrio el progreso SI Yonatan Stiva Castañeda 3118564261	245	8
REGIÓN 2	Departamento de Policía Caquetá	Calle 10 A Nro. 11 - 40 Barrio Juan XXIII IT Andrés Álzate Olarte 3133306756	58	8
	Departamento de Policía Putumayo	Carrera 8 No. 8 - 55 Mocoa-Putumayo IT Muvier Aldrual Antonio Parra 3104520079	93	NO APLICA
	Departamento de Policía Tolima	Carrera 48 SUR No. 157-199 VIA Picalaña IT John Edison Córdoba Rondón 3132700172	225	8
	Departamento de Policía Huila	kilómetro 2 VIA Palermo EDIFICIO D27 parque industrial Palermo-Huila IT Kelly Johanna Ríos Díaz 3208244752	197	8
	Policia Metropolitana de Neiva	calle 21 No. 12 -50 bario Tenerife SI. Cristhian Ramirez Angulo 3209623335	150	5
	Policia Metropolitana de Ibagué	Carrera 48 SUR No. 157-199 Picalaña IJ Oscar Iván Chavarro Yurda 3204153222	154	5
REGIÓN 3	Departamento de Policía Caldas	carrera 25 No. 32 - 50 barrio linares SC Juan Carlos Ramírez Mesa 3148628427	224	10
	Departamento de Policía Quindío	AVENIDA CENTENARIO CALLE 2 NORTE IT Yelson Alexis Santanilla García 3194776796	197	6
	Departamento de Policía Risaralda	CARRERA 4 BIS No. 24 - 39 Barrio san Jorge IT Edwin Jhoany Hincapié Taborda Edier Duván Arenas Restrepo 3104048717 3127453570	156	6
	Policia Metropolitana de Manizales	carrera 25 No. 32 - 50 barrio linares IT José William Duque Rodríguez 3104399526	238	5
	Policia Metropolitana de Pereira	Avenida de las Américas 46-35 Pereira frente Homecenter IT Mario Fernan Ariza Betancur 3113834117	210	5
REGIÓN 4	Departamento de Policía Cauca	Avenida Panamericana 1N - 65 CT Danny Leandro Montoya González 3124103381	179	NO APLICA
	Departamento de Policía Nariño	Calle 20 No 26-54 Barrio las Cuadras - Pasto Nariño TE Juan Alberto Mosquera Vásquez 3003807449	237	NO APLICA
	Departamento de Policía Valle del cauca	Calle 47 No 28 * 51 Barrio Santa Isabel SC Nilson Rodríguez Sotelo 3113243916	344	17
	Policia Metropolitana de Cali	Calle 18 No. 8 A 07 Barrio Sucre IT Rogers Iván Paramo González 3186436003	859	17
	Policia Metropolitana de Pasto	Calle 19 No. 31 -15 Barrio Eliseos estación de policía sur IJ Edgar Rolando Arteaga Mora 3113717775	188	NO APLICA
	Policia Metropolitana de Popayán	Avenida Panamericana 1N - 65 IT James Arley Astudillo López 3207697977	168	NO APLICA
REGIÓN 5	Departamento de Policía Arauca	IJ. Luis Rodolfo Raba Enciso 3505244485 Cra. 7 #13, Arauca	127	8

Se firma el presente documento en presencia de los firmantes anteriormente mencionados ante el señor Director General, que actúa en conformidad con la ley 1712 de 2014 y al mandato constitucional de la AFM.

	Departamento de Policía Magdalena Medio	Transversal 203 No. 27A 01 KM 1 VIA RUITOQUE - COMPLEJO FUERTE SUR - florida blanca Santander SI Edgar Omar García Valderrama 3208038646	120	10
	Departamento de Policía Norte de Santander	CALLE 22 N No. 2 - 03 URBANIZACION TASAJERO PT Remolina Vega Wilson Eduardo 3102502380	212	NO APLICA
	Departamento de Policía Santander	Transversal 203 No. 27A 01 KM 1 VIA RUITOQUE - COMPLEJO FUERTE SUR - florida blanca IJ Juan Pablo Vega 3215236576	243	10
	Policía Metropolitana de Bucaramanga	Transversal 203 No. 27A 01 KM 1 VIA RUITOQUE - COMPLEJO FUERTE SUR - florida blanca IT Gerardo Casanova Delgado 3045983556	578	15
	Policía Metropolitana de Cúcuta	Transversal 203 No. 27A 01 KM 1 VIA RUITOQUE - COMPLEJO FUERTE SUR - florida blanca IT Gerardo Casanova Delgado 3045983556	404	NO APLICA
REGIÓN 6	Departamento de Policía Antioquia	Calle 71 65 - 20 BARRIO EL VOLADOR - MEDELLIN TE Zoila Luz Meneses Estrada 3142367267	525	15
	Departamento de Policía Chocó	CALLE 29 No. 1 - 60 barrio cristo rey IT Duver Alberto Pajoy Yara 3102823812	44	8
	Departamento de Policía Córdoba	CALLE 27 No. 04 - 08 BARRIO CENTRO - COMANDO IJ Nieto Viloria Saul 3135347896	128	8
	Departamento de Policía Urabá	KM 5 VIA CAREPA - APARTADO vereda el reposo IT Diego Armando Flórez Ochoa 3102525364	218	8
	Policía Metropolitana de Montería	CALLE 29 No. 05 - 61 barrio centro IT Taborda Villamil Álvaro Miguel 3135858827	89	8
	Policía Metropolitana de valle de Aburrá (Medellín)	Calle 65 No. 63- 174 Barrio caribe TE Joel Chacón Reyes 3046287499	1366	20
REGIÓN 7	Departamento de Policía Casanare	DIAGONAL 15 No. 13B - 05 LA corocora Si Javier Eduardo Gaitán Rey 3102598199	183	6
	Departamento de Policía Guainía	PT. PINTO RIVEROS LEONEL / CEL: 3232361529	43	NO APLICA
	Departamento de Policía Guaviare	CALLE 9 No. 21 -20 BARRIO LA ESPERANZA IJ Jorge Edwards Avella 3143310876	58	NO APLICA
	Departamento de Policía Meta	Calle 44 Nro. 35 C - 02 Barrio el triunfo, Villavicencio IT Jorge Armando Cárdenas Rincón 3208644654	126	10
	Departamento de Policía Vaupés	PT. PINTO RIVEROS LEONEL / CEL: 3232361529	38	NO APLICA
	Departamento de Policía Vichada	PT. PINTO RIVEROS LEONEL / CEL: 3232361529	34	5
	Policía Metropolitana de Villavicencio	CALLE 21 SUR VIA KIRPAS CAMINO GANADERO IT Jackson Enrique Contreras Beltrán 3155876488	172	8
REGIÓN 8	Departamento de Policía Atlántico	CARRERA 43 No. 47 - 53 BARRIO EL ROSARIO SI Nilson José López Salina 3214944327	170	8
	Departamento de Policía Bolívar	MANZANA 13 LOTE 1 BLAS DE LEZO EDIFICIO PANORAMA SI Darwin David Sepúlveda Arguez 3137843325	295	8
	Departamento de Policía Cesar	CARRERA 7A No. 23 - 96 BARRIO 12 DE OCTUBRE IJ Omar Alberto Verdecia Mestre 3012638300	218	8
	Departamento de Policía Guajira	CALLE 15 CARRERA 7H ESQUINA SI Ariel Arango Flórez 3113676615	184	8
	Departamento de Policía Magdalena	calle 22 1 C - 74 barrio centro - santamarta IT José Nicolás Cuentas Canchila 3014925733	103	5
	Departamento de Policía sucre	AVENIDA CENTENARIO CALLE 2 NORTE IT Jair David Ruiz Mercado 3015696166	196	8
	Policía Metropolitana de Barranquilla	CARRERA 43 No. 47 - 53 BARRIO EL ROSARIO PT Jesús Calderón González 3209004951	1027	20
	Policía Metropolitana de Cartagena	calle real No. 24 - 03 Barrio Manga - Cartagena PT Ronniver Mosquera Carrero 3103952138	281	8



Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los firmantes anteriormente certifican ante el señor Director General, que esto se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y al Manual de Contratación de la ALFM.

[Handwritten signature]

	Policía Metropolitana de Santamarta	calle 22 1 C - 74 barrio centro - santamarta SC Alex Cruz Pedraza 3183013392	260	8
DIRECCIÓN	Dirección Logística y financiera Bogotá	TRANSVERSAL 33 No. 47 A -35 SUR FATIMA PT Leonel Pinto 3232361529	0	24
	Subdirección Policía Nacional Bogotá	TRANSVERSAL 33 No. 47 A -35 SUR FATIMA PT Leonel Pinto 3232361529	0	NO APLICA
	Dirección de la Policía nacional Bogotá	TRANSVERSAL 33 No. 47 A -35 SUR FATIMA PT Leonel Pinto 3232361529	0	NO APLICA
	Jefatura del servicio de policía Bogotá.	TRANSVERSAL 33 No. 47 A -35 SUR FATIMA PT Leonel Pinto 3232361529	0	NO APLICA
	TOTAL		16.101	444

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el mismo establecido para su ejecución. Una vez finalizada la etapa de ejecución del contrato, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es hasta por la suma de **Diecinueve mil veinte millones ciento sesenta mil trescientos cincuenta y seis pesos MCTE (\$19.020.160.356)** incluidos impuestos y demás erogaciones a que haya lugar.

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT.	UNIDA DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1	MOTOCICLETAS UNIFORMADAS ACUERDO CONDICIONES TECNICAS	444	UNIDAD	\$34.645.848	\$8.192.351	\$42.838.199	\$19.020.160.356
VALOR TOTAL ADJUDICADO INCLUIDO IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR							\$19.020.160.356

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA - SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **62823** de fecha 21 de diciembre de 2023, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-01-004-009 – EQUIPO DE TRANSPORTE, POR VALOR DE \$19.020.160.356, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales así:

Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los firmantes anteriormente comparecieron ante el señor Inspector General, que está en el documento de Acuerdo con la Inspección General de Policía Colombiana y el Instrumento Contractual de la ALMA.

PRIMER PAGO: Contra entrega del bien (MOTOCICLETAS XRE 300 ABS VERDE LIMON POLICIA) con acta de recibido a satisfacción parcial o total por parte del supervisor del contrato, y previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

SEGUNDO PAGO: A la entrega del automotor de dos ruedas con sus equipos, accesorios así como tarjeta de propiedad y SOAT correspondiente para cada moto conforme especificaciones técnicas.

NOTA: Para cada pago se requerirá certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato No. 2665 de 2023 suscrito con el Ministerio del Interior, en el que se evidencie el cumplimiento de la totalidad de requisitos y especificaciones técnicas y del supervisor designado por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Para efectuar los pagos, el CONTRATISTA debe radicar en la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES con aprobación del (los) supervisor (es) designado(s), la siguiente documentación:

- a. Acta de recibo a satisfacción debidamente soportada, en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el (los) supervisor(es) designados por la entidad del contrato y el Contratista, donde constará la conformidad y las condiciones de entrega de los bienes y servicios.
- b. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.
- c. Certificación de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal o representante legal donde acredite el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL) del personal utilizado en el objeto contractual
- d. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, se realizará a la siguiente cuenta bancaria allegada por el Contratista, la cual contiene los siguientes datos:

➤ Razón Social	:	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A
➤ Número de NIT	:	890.301.886-1
➤ Entidad Financiera	:	BANCOLOMBIA
➤ Número de cuenta	:	06030188608
➤ Clase de cuenta	:	CORRIENTE

NOTA 1: La Agencia Logística no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.



Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los firmantes anteriormente mencionados con el señor Director General, que este se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y al Manual de Contratación de la ALFM.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la ALFM, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 2: El Contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística

NOTA 3: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

NOTA 4: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 5: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 6: El CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II y la plataforma Olimpia.

CLÁUSULA SÉPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.



Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

7.2. Con ocasión de: Mala calidad de los bienes entregados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.3. con ocasión de: (i) la mala calidad o deficiencias técnicas del producto suministrado por el Contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros, legislación sanitaria aplicable, normas técnicas establecidas para el respectivo bien.

7.3. Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales.

7.3. OTROS RIESGOS PREVISIBLES (MATRIZ DE RIESGO): DOCUMENTO ANEXO


Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los términos y condiciones del contrato con el señor Facilitador General, que está, se encuentran de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y el Manual de Contratación de la ALFM...


CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el CONTRATISTA debe constituir una garantía a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, subirlas en el SECOP II, y enviarlas para aprobación por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

La póliza de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 3, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- “3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el Pliego de Condiciones.

El CONTRATISTA, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente

8.2 SUFICIENCIA GARANTIA CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal y por vicios ocultos.

8.3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los bienes, con una vigencia mínima de doce (12) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

8.4. SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.



Se firmó el presente documento teniendo en cuenta los firmantes anteriormente certificados ante el señor Director General, que está de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y al Manual de Contratación de la ALFM.

[Handwritten signature]

8.5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo de vigencia del contrato.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adiclarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

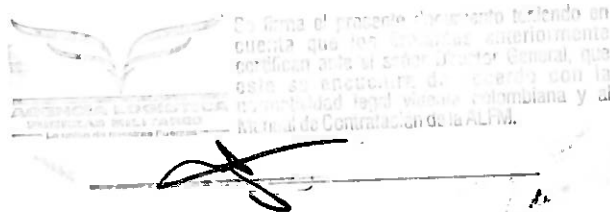
CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. DEL CONTRATISTA:

10.1.1. GENERALES

- 10.1.1.1. Suministrar los bienes objeto del contrato, con las calidades, en los plazos, y/o sitios de entrega acordados, siguiendo los parámetros de seguridad, cuidados y/o especificaciones y requisitos técnicos.
- 10.1.1.2. Coordinar con la AGENCIA LOGÍSTICA Oficina Principal a través del supervisor del contrato, el lugar y entrega de los productos objeto del contrato.
- 10.1.1.3. Brindar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato antes de 12 horas contadas a partir de que se le informe la novedad (Previa coordinación con el supervisor designado por la AGENCIA LOGÍSTICA y aprobación del ordenador del gasto).
- 10.1.1.4. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.1.5. Garantizar la entrega de los bienes objeto del contrato en los ítems establecidos, garantizando la reserva de la información.
- 10.1.1.6. Reemplazar los bienes objeto del contrato en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la AGENCIA LOGÍSTICA, sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.

Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los contenidos anteriormente mencionados en el presente documento, que solo en el momento de acuerdo con la Ley 800 de 2003 y la Ley 1712 de 2014 y al Manual de Contratación de la ALFM.



- 10.1.1.7. Garantizar el seguimiento total de los despachos de los bienes objeto del contrato y de esa forma contribuir a que no se generen valores adicionales al valor del contrato.
- 10.1.1.8. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la AGENCIA LOGISTICA o a terceros
- 10.1.1.9. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se evidencie en el desarrollo del presente contrato.
- 10.1.1.10. Cumplir cabalmente con las condiciones previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.
- 10.1.1.11. Dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.
- 10.1.1.12. Constituir la garantía de cumplimiento y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
- 10.1.1.13. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.1.14. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 10.1.1.15. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
- 10.1.1.16. Cumplir de conformidad a lo establecido en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de la entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los contratistas, subcontratistas y proveedores debido a los riesgos que se puedan presentan en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior el contratista debe dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por el Contratista el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA.
- 10.1.1.17. Realizar el cargue y publicación de las garantías y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
- 10.1.1.18. Realizar el envío de la facturación electrónica en la plataforma OLIMPIA, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, u otras decretadas por el Gobierno Nacional
- 10.1.1.19. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.



Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los firmantes anteriormente certifican ante el señor Director General, que esta se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y al Manual de Contratación de la ALPM.

- 10.1.1.20. Estampar en las respectivas facturas de venta, el número del contrato y demás datos que se hagan necesarios para tener claridad sobre la correspondencia del bien entregado.
- 10.1.1.21. Llevar el control sobre los bienes entregados y la ejecución presupuestal del contrato, siendo única y exclusivamente responsabilidad del contratista, las entregas que se efectúen por fuera del valor oficial del contrato.
- 10.1.1.22. Abstenerse de realizar entrega de bienes que no hayan sido autorizadas por la Entidad.
- 10.1.2. Obligaciones Específicas:**
 - 10.1.2.1. Entregar las motos uniformadas con el cumplimiento de la totalidad de especificaciones y requisitos con plazo antes del plazo de ejecución del contrato.
 - 10.1.2.2. Realizar las Adecuaciones o instalar los Accesorios solicitados por la Agencia Logística de acuerdo a las especificaciones y requisitos técnicos establecidos
 - 10.1.2.3. Informar a la Entidad cuando las Motocicletas, estén disponibles y matriculados para la entrega.
 - 10.1.2.4. Garantizar la calidad y funcionamiento de las Motocicletas, las adecuaciones y los Accesorios.
 - 10.1.2.5. Garantizar la oportuna y correcta realización del mantenimiento preventivo a las Motos uniformadas, en caso de no llevarse a cabo y a solicitud del supervisor, debe llevar a cabo la devolución de los insumos y valor de la mano de obra pagados.
 - 10.1.2.6. Entregar la totalidad de información y documentos de las Motocicletas adquiridas para que la Entidad pueda realizar la entrega al Ministerio del Interior
 - 10.1.2.7. Entregar las Motocicletas, a la Entidad matriculados ante la autoridad de tránsito indicada por la Entidad y en los lugares indicados por la Agencia Logística.
 - 10.1.2.8. Cuando la entidad destinataria de las motocicletas (Policía Nacional) no se encuentre a paz y salvo con las autoridades de tránsito informar a la Agencia Logística, para que solicite la normalización de la novedad antes de terminar el plazo de ejecución del contrato.
 - 10.1.2.9. Informar oportunamente a la Agencia Logística, cualquier cambio en el soporte técnico del Mantenimiento Preventivo, incluyendo cambio de dirección o de representante obligado a prestar este servicio.
 - 10.1.2.10. Todas las motos que se fabriquen ensamblen o importen para la circulación en territorio nacional, deben cumplir con la normativa Euro 3, su equivalente o superior de forma tal que se garanticen los estándares de emisiones que se exija la norma.
 - 10.1.2.11. Mantener los precios de la oferta económica durante la vigencia de ejecución del Contrato.

Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los firmantes anteriormente mencionados en el caso del Director General, que hizo el presente un acuerdo con la Autoridad de Tránsito de la Policía Nacional y la autoridad legal vigente colombiana y el presente al momento de la ejecución de la ALPFI.

- 10.1.2.12. Contar con cobertura y distribución de los bienes objeto del contrato, aun cuando el lugar de entrega esté en zona de conflicto armado, sin modificación del precio de los demás bienes objeto del contrato.
- 10.1.2.13. Una vez suscrito el contrato, presentar certificación expedida por el Representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de un (1) año.
- 10.1.2.14. Otorgar sin costo alguno, por un plazo mínimo de (1) un año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de cada motocicleta, la garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y repuestos y la disposición final de estos elementos.
- 10.1.2.15. Garantizar el estricto cumplimiento de los requerimientos adicionales, contenidos en la ficha técnica.
- 10.1.2.16. Los vehículos deben ser entregados con el seguro SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
- 10.1.2.17. Asumir la totalidad de costos y gastos inherentes al trámite de matrícula y adquisición de todos los accesorios bienes contemplados en el anexo de especificaciones técnicas, así como el costo de fletes por desplazamientos a las ciudades indicadas en el lugar de ejecución, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar sin costo adicional para la Entidad.
- 10.1.2.18. Realizar capacitaciones a los usuarios finales de la Policía Nacional en cada uno de los lugares de entrega.

10.3. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.3.1 Aprobar la garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Excontractual del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.3.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.3.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.3.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando



Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los firmantes anteriormente certificarán ante el señor Director General, que este se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y al Manual de Contratación de la ALFM.

con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

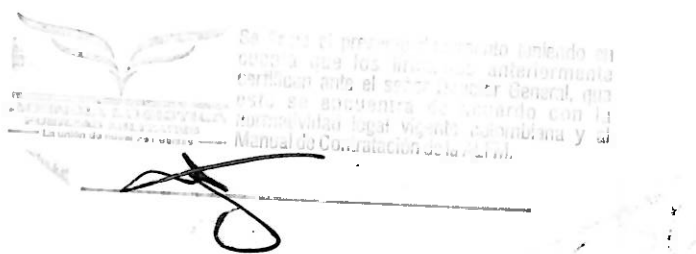
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo un funcionario de la Dirección Administrativa y Talento Humano – Grupo Servicios Administrativos, designado en la sección 6 “Información Presupuestal”- asignación para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

En el presente documento unido al resto de los anexos anteriormente mencionados, se encuentra el contrato con la AGENCIA LOGÍSTICA de las Fuerzas Militares y el Manual de Contratación de la F.M.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.



Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los firmantes anteriormente certifican ante el señor Director General, que este se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y el Manual de Contratación de la ALFM.

176-2023

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la AGENCIA LOGÍSTICA se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

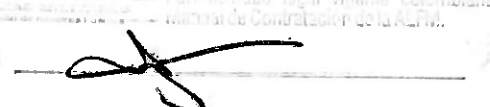
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La AGENCIA LOGÍSTICA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá

Se firmó el presente documento teniendo en cuenta que el suscrito es el representante legal de la AGENCIA LOGÍSTICA de las Fuerzas Militares para el Programa de Fortalecimiento Logístico del Componente de Movilidad de la Policía Nacional para la Seguridad Ciudadana en Territorios de la Colombia Profunda, Justicia Penal Militar y Dirección Antisequestro y Antiextorsión, que está en consulta de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y al Manual de Contratación de la ALM.



a la AGENCIA LOGÍSTICA los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la AGENCIA LOGÍSTICA conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la AGENCIA LOGÍSTICA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la AGENCIA



Se firma el presente documento teniendo en cuenta que las firmantes anteriormente califican ante el señor Director General, que este se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y al Manual de Contratación de la ALFM.

LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:


- 30.1. Proceso de Contratación Directa No. 002-201-2023 junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 62823 del 21 de diciembre de 2023, el cual respalda el presente contrato.
- 30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.4. Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas
- 30.5. Registro presupuestal.
- 30.6. Garantía de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual.
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y aprobación de las mismas por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 32.2. Registro presupuestal.

Se firma el presente documento en
doble copia en el lugar y fecha
de la firma, en presencia del
Director General, que
está en el momento de la
firma, de la forma correcta y al
momento de la firma de la ALFA.

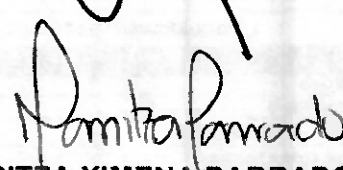


32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGISTICA

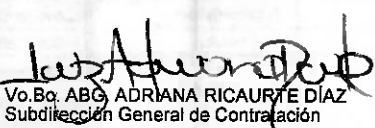

Coronel **CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ**
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

POR EL CONTRATISTA,


MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS
CC. No. 38.603.274 de Cali
Apoderada
FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.
Nit No. 890.301.886-1

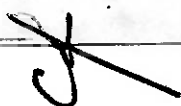

Elaboró: T ASD NAYIBE MUÑOZ B.
Grupo Precontractual


Revisó: ABG WILSON GÓMEZ URIBE.
Grupo Precontractual – Encargado del proceso


Vo.Bo. ABG ADRIANA RICAURTE DÍAZ
Subdirección General de Contratación



Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los firmantes anteriormente certifican ante el señor Director General, que este se encuentra de acuerdo con la normalidad legal vigente colombiana y al Manual de Contratación de la ALFM.



176-2023

ANEXO No. 2


ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se debe consignar con claridad las especificaciones técnicas y/o norma técnica del bien, obra o servicio necesarios que garanticen la correcta ejecución del contrato.

ESPECIFICACION TECNICA MOTOCICLETA PARA SERVICIO DE VIGILANCIA-MNVCC

Página 1 de 7		 POLICÍA NACIONAL
Código: 1LA-FR-0228		
Fecha:	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 0		
MOTOCICLETA PARA SERVICIO DE VIGILANCIA - MNVCC		
Justificación: la presente especificación técnica nace de la necesidad institucional de adquirir componente vehicular con las características técnicas descritas, este tipo de automotor suele ser usado para el patrullaje urbano y rural, actividades diarias desarrolladas en el servicio de Policía a nivel nacional. Institucionalmente, este vehículo es usado en el MNVCC como vehículo esencial en el servicio de vigilancia.		
1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS		
ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO	
Cilindraje (comercial)	De 300 cc a 650 cc	
Tipo	Doble propósito enduro	
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega	
Motor	1, 2 o 3 cilindros cuatro tiempos	
Potencia	Mínimo 25 hp (comercial)	
Sistema de arranque	Eléctrico	
Sistema de encendido	Electrónico	
Sistema de alimentación	Inyección electrónica	
Combustible	Gasolina	
Embrague	Multidisco bañado en aceite	
Velocidad	Mínimo cinco velocidades	
Transmisión	Cadena con soporte protector de cadena de disco (suntour)	
Chasis	Doble cuna	
Suspensión	Delantera: horquilla telescópica Trasera: de resistencia que permita soportar la capacidad de carga ofrecida por el fabricante y puede ser: Compuesto por un vástago o pistón perforado y el muelle, ó Mono amortiguada, brazo oscilante o basculante	
Frenos	Disco ABS en las dos ruedas	
Sistema eléctrico	Resolución No. 02842 del 10/09/2021 por lo cual se modifica el artículo 36 de la Resolución No 06676 del 24/12/18 Reglamento de Uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional	
Luces	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento	
Llantas y rines	Las reglamentadas por el Ministerio de Transportes, con sistema de encendido automático.	
Distancia al piso	Las estipuladas por el fabricante tipo dual.	
Capacidad de tanque	Mínimo 250 mm	
Tablero de instrumentos	Capacidad mínima para 2,5 gal.	
Control de emisiones	Digital con medidor de combustible y check engine	
Accesorios	Debe cumplir con la Euro 3 o superior	
Garantía	Soporte lateral, protector inferior de motor, parrilla porta maletero, protectores de manillar, mando de luces y sirena totalmente impermeable.	
Kit de herramientas	Las motos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica.	
Equipo	Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer: una pinza, un alicate, una copa de bujías, un juego de 4 destornilladores (pala y estrella), un calibrador de aire, un juego de 4 llaves mixtas, un hombre solo y un estuche porta herramientas.	
	(02) Dos cascos abatibles o cerrados, que cumplan con la normatividad vigente del Ministerio de Transportes (Resolución 1060 del 18/03/2019) y la Norma Técnica NTMD-0015-A3 del Ministerio de Defensa Nacional, deben incluir simbología institucional (emblemas, colores, siglas y escudos Policía Nacional)	
	(02) Dos impermeables de tres piezas (chacqueta, pantalón y zapatos) en color verde, deben incluir simbología institucional (emblemas y escudos Policía Nacional), que cumplan con la especificación técnica NTMD-0254-A3.	
	(02) Dos juegos de rodilleras, caderas y guantes según el anexo 1.	

Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los mismos anteriormente fueron aprobados por el señor Director General, que se otorga el consentimiento de acuerdo con la autorización legal vigente colombiana y a la institucional de la ALFA.



 ALFONSO A. GONZALEZ
 PLANEACIÓN Y LOGÍSTICA
 La unión de todos lo fuerza

	<p>(01) Maletero de alta resistencia, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo entre 30 litros y 40 litros, de color negro y verde.</p> <p>(01) Porta tonfa: este se encontrará colocado al costado derecho de la defensa en la parte superior sujeta mediante una base metálica que impida que la tonfa se mueva con el movimiento constante de la motocicleta. (NO ESTA EN EL ACUERDO MARCO)</p> <p>Nota 1: Parámetros que serán revisados por parte del Grupo Control de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional.</p> <p>Nota 2: Se debe anexar certificación expedida por parte del oferente del cumplimiento del cien por ciento (100%) de lo establecido en las especificaciones técnicas.</p> <p>Nota 3: Para la recepción de los lotes producto terminado se realizará inspección de condiciones generales (diseño, materiales, acabados, confección) de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de referencia de cada producto por parte del Grupo control de calidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional.</p>
ANEXO 1. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	
RODILLERAS	
Rodilleras	Rodilleras tácticas que ofrecen protección en rodilla y canilla. Poseen diseño ergonómico, excelente ventilación, ajuste perfecto con correas en nylon elástico y cinta de contacto de suelto rápido, fijación en la parte posterior de la pierna, ofrece que el centro de la rodilla este completamente cubierta en todo el rango de movimiento, 3 piezas inyectadas con 4 tornillos y pin en aluminio para dar fijación y movimiento a las piezas, remaches en latón (no se oxidan) que sujetan la parte de la interna. Área de la rodilla flotante, con refuerzo en material sintético termo inyectado y cámara de aire que ofrece protección extra. Diseño asimétrico izquierdo y derecho para óptimo ajuste y cobertura en todo el rango del movimiento.
Nivel de protección	Debe tener protección al alto impacto y a las abolladuras cuando se presente fricción contra el pavimento y/ o material rígido
Dimensiones de la prenda	<p>PARTE INTERNA (ACOLCHADO)</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ancho superior mínimo 220 mm medida en la parte más ancha. * Ancho medio mínimo 220 mm medida en la parte más ancha. * Ancho inferior mínimo 220 mm medida en la parte más ancha. * Largo 460 mm \pm 10 mm. * Tres (03) correas elásticas ajustables de 40 mm \pm 2 mm (Una en la parte superior, una en la parte media y una en la parte inferior) <p>PARTE EXTERNA</p> <ul style="list-style-type: none"> *Una (01) pieza superior en plástico de 240 mm \pm 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 150 mm \pm 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón asegurando la parte interna. * Una (01) pieza media (rodilla) en plástico de 280 mm \pm 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 130 mm \pm 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón asegurando la parte superior e inferior. *Una (01) pieza inferior en plástico de 230 mm \pm 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 270 mm \pm 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con seis (06) remaches en latón asegurando la parte interna. *Espesor pieza de inyección (Plástico) 2.5 mm mínimo. *Tres (03) Hebillas plásticas tipo suelto rápido para ajuste de la pieza en la pierna y canillera. * Orificios de ventilación en la pieza superior e inferior. * Angulo de rotación que permite el movimiento de las articulaciones del cuerpo.
Tallaje	Talla única para adulto
Material de forro parte interior	<ul style="list-style-type: none"> * Forró tejido 100% poliéster. * Abullonado en poliestireno expandido resistente, termo-conformado que absorbe y dispersa los impactos.
Manual de usuario	Cada juego de rodilleras debe traer un manual de usuario donde se indique condiciones de uso, mantenimiento de las rodilleras y nivel de protección en idioma español.
Material de la rodillera	<p>Composición:</p> <p>Material en plástico moldurado.</p> <p>Polipropileno 45%</p> <p>Poliétileno 2%</p> <p>Polyester 12%</p> <p>Poliamida nylon 28,8%</p> <p>Policloruro de vinilo 3%</p> <p>Caucho 7%</p> <p>Aluminio 2%</p> <p>Acetato de vinilo de etileno 0,2%</p> <p>Latón 2%</p>
Color	A convenir con el supervisor del contrato
Garantía	1 año
Tipo embalaje	En bolsa de polipropileno por juego
Deformación	Debe ser de un material que cumpla con el 100% de las especificaciones requeridas con el fin de que no se rompa con una caída.



Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los oferentes anteriormente certificados ante el señor Director General, que este se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y al Manual de Contratación de la ALFM.

[Handwritten signature]

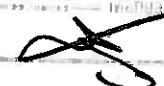
Sirena compacta	(01) Sirena compacta tipo profesional de 30 Watts con funciones de microprocesador, con dos tonos de sirena tipo policial con control instalado en la parte delantera de la moto, de fácil acceso y operatividad; la sirena debe ser instalada en la defensa de la moto por parte media y llevará soportes anti vibración.
Luces	(02) Dos focos tipo LED, para uso policial, (se debe anexar certificación de cumplimiento norma SAE: 445) direccionales con mínimo seis superficies, encapsulada, resistente a la vibración y a la intemperie, con un ángulo de cobertura de 180 grados cada uno, de color azul y rojo deben ir montado en la defensa conforme al diseño de la motocicleta, una a cada lado. Una lámpara con mínimo tres superficies, rectangular, encapsulada, resistente a la vibración y a la intemperie, de ángulo abierto montada sobre la tapa superior de la caja trasera, el foco de ángulo debe ser abierto con visión trasera, de color azul y rojo, material lentes en poli carbonato. Voltaje 12V, un solo interruptor de encendido resistente a la intemperie para las tres luces, de mínimo 25 amperios.
Defensa	Una de un solo cuerpo, la cual deberá estar fabricada en tubo cold rolled de 1 y 1/4" de diámetro en calibre 14, de forma cónica que evite el vuelco, en pintura electrostática negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de 1/4"; y con un segundo soporte que la fije en la parte superior, el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de las luces.

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos.

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
Información técnica detallada	La ficha técnica debe especificar claramente: potencia máxima y a que revoluciones se alcanza, torque máximo y a que revoluciones, se alcanza, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.
Garantía del servicio postventa	Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.
Infraestructura del servicio postventa	Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional. La información debe incluir: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico.
Garantía técnica del vehículo	El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta por parte de la Policía Nacional.
Material de consulta (Incluido en el costo de la motocicleta)	En el momento de la entrega de las motos el contratista debe suministrar dos (2) juegos que consten de un (01) manual general de reparación de la moto y un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país, (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario - preventivo).
Lugar de entrega	Las motocicletas deberán ser entregadas en los lugares que determine el supervisor.

Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los firmantes anteriormente confirmaron ante el señor Director General, que esto se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y al manual de Contratación de la ALFM.



ANEXO 1: EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	
RODILLERAS	
Rodilleras	Rodilleras tácticas que ofrecen protección en rodilla y canilla. Poseen diseño ergonómico, excelente ventilación, ajuste perfecto con correas en nylon elástico y cinta de contacto de suelte rápido, fijación en la parte posterior de la pierna, ofrece que el centro de la rodilla este completamente cubierta en todo el rango de movimiento, 3 piezas inyectadas con 4 tornillos y pin en aluminio para dar fijación y movimiento a las piezas, remaches en latón (no se oxidan) que sujetan la parte de la interna. Área de la rodilla flotante, con refuerzo en material sintético termo inyectado y cámara de aire que ofrece protección extra. Diseño asimétrico izquierdo y derecho para optimo ajuste y cobertura en todo el rango del movimiento.
Nivel de protección	Debe tener protección al alto impacto y a las abolladuras cuando se presente fricción contra el pavimento y/ o material rígido
Dimensiones de la prenda	<p>PARTE INTERNA (ACOLCHADO)</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ancho superior mínimo 220 mm medida en la parte más ancha. * Ancho medio mínimo 220 mm medida en la parte más ancha. * Ancho inferior mínimo 220 mm medida en la parte más ancha. * Largo 460 mm ± 10 mm. * Tres (03) correas elásticas ajustables de 40 mm ± 2 mm (Una en la parte superior, una en la parte media y una en la parte inferior) <p>PARTE EXTERNA</p> <ul style="list-style-type: none"> *Una (01) pieza superior en plástico de 240 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 150 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón asegurando la parte interna. * Una (01) pieza media (rodilla) en plástico de 280 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 130 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta , la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón asegurando la parte superior e inferior. *Una (01) pieza inferior en plástico de 230 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 270 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con seis (06) remaches en latón asegurando la parte interna. *Espesor pieza de inyección (Plástico) 2.5 mm mínimo. *Tres (03) Hebillas plásticas tipo suelte rápido para ajuste de la pieza en la pierna y canillera. * Orificios de ventilación en la pieza superior e inferior. * Angulo de rotación que permite el movimiento de las articulaciones del cuerpo.
Tallaje	Talla única para adulto
Material de forro parte interior	<ul style="list-style-type: none"> * Forró tejido 100% poliéster. * Abullonado en poliestireno expandido resistente, termo-conformado que absorbe y dispersa los impactos.
Manual de usuario	Cada juego de rodilleras debe traer un manual de usuario donde se indique condiciones de uso, mantenimiento de las rodilleras y nivel de protección en idioma español.
Material de la rodillera	<p>Composición:</p> <p>Material en plástico moldurado.</p> <ul style="list-style-type: none"> Polipropileno 45%. Poliétileno 2% Polyester 12% Poliamida nylon 26,8% Policloruro de vinilo 3% Caucho 7% Aluminio 2% Acetato de vinilo de etileno 0,2% Latón 2%
Color	A convenir con el supervisor del contrato
Garantía	1 año
Tipo embalaje	En bolsa de polipropileno por juego
Deformación	Debe ser de un material que cumpla con el 100% de las especificaciones requeridas con el fin de que no se rompa con una caída.



Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los firmantes anteriormente se firman ante el señor Director General, que este se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y al Manual de Contratación de la ALFM.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Servicio post-venta	Se dará capacitación al personal que sea necesario sobre el uso y conservación de las rodilleras con el fin de garantizar tenga la mejor información del producto.
CODERAS	
Codera	Coderas tácticas que ofrecen protección en codo, antebrazo y tríceps. Poseen diseño ergonómico, ventilación, ajuste perfecto con correas en nylon elástico y cinta de contacto de suelte rápido, fijación en la parte interna del brazo, remaches en latón (no se oxidan) que sujetan la parte interna. Diseño asimétrico izquierdo y derecho para óptimo ajuste y cobertura en todo el rango del movimiento. Con pieza textil elástica que impide el desplazamiento de la codera durante el uso. Área del codo flotante con refuerzo en material sintético termo inyectado.
Nivel de protección	Debe tener protección al alto impacto y a las abolladuras cuando se presente fricción contra el pavimento y/ o material rígido
Dimensiones de la prenda	<p>PARTE INTERNA (ACOLCHADO)</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ancho superior 220 mm ± 5 mm. * Ancho medio 190 mm ± 5 mm medida en la parte más ancha. * Ancho inferior 130 mm ± 5 mm medida en la parte más ancha. * Largo 340 mm ± 10 mm. * Dos (02) correas elásticas ajustables de 40 mm ± 2 mm (Una en la parte superior y una en la parte inferior) * Una (01) correa elástica ajustable de 20 mm ± 2 mm ubicada en la parte media * Sistema antideslizante en la parte del codo y antebrazo. * Sistema de sujeción del antebrazo en tela de 150 ± 5 mm, medido en los extremos, con sistema antideslizante en la parte interna. <p>PARTE EXTERNA</p> <ul style="list-style-type: none"> *Una (01) pieza superior en plástico de 100 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 85 mm ± 3 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón. *Una (01) pieza inferior en plástico de 190 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 220 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con seis (06) remaches en latón. *Espesor pieza de inyección (Plástico) 2.5 mm mínimo. *Cinta de contacto (gancho) para la correa superior, de 40 mm ± 2 mm de alto y 75 mm ± 3 mm de ancho. *Dos hebillas plásticas tipo pasador para ajuste de la pieza en el antebrazo de 40 mm ± 2 mm y 20 mm ± 2 mm, medidas en la parte interna. * Orificios de ventilación en la pieza superior e inferior. * Angulo de rotación que permite el movimiento de las articulaciones del cuerpo.
Tallaje	Talla única para adulto
Material de forro parte interior	<ul style="list-style-type: none"> * Forro tejido 100% poliéster. * Abullonado en poliestireno expandido resistente, termo conformado que absorbe y dispersa los impactos.
Manual de usuario	Cada juego de Codera debe traer un manual de usuario donde se indique condiciones de uso, mantenimiento de las rodilleras y nivel de protección en idioma español.
Material de la codera	<p>Composición:</p> <ul style="list-style-type: none"> Material en plástico moldurado. Polipropileno 34%. Poliétileno 20% Polyester 11% Poliamida nylon 9% Policloruro de vinilo 9% Caucho 5% Poliuretano, 6% Aluminio 5% Acetato de vinilo de etileno 0,2%
Color	A convenir con el supervisor del contrato
Garantía	1 año



Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los hechos anteriormente mencionados son del conocimiento del Sr. Director General, que este se encuentra de acuerdo con la normativa legal vigente colombiana y el Manual de Compras de la ALFM.

[Handwritten signature]

Capacitación	El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de la motocicleta, seguridad vial, y conducción a la defensiva con una intensidad horaria mínimo de 8 horas.
Mantenimiento preventivo incluido en el costo de la motocicleta	<p>Sin embargo, adicional al mantenimiento mínimo requerido por la Policía Nacional el oferente debe anexar en su propuesta y cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y hasta 24.000 km., discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros veinticuatro mil (24.000 km.), y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios. Igualmente deberá tener en cuenta actividades como: centrado de rines, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante de la motocicleta para su adecuada manutención. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.</p> <p>El servicio de mantenimiento debe ser prestado por talleres autorizados ofrecidos a nivel nacional.</p> <p>Para lo anterior, el proponente debe anexar la relación de concesionarios y/o talleres en donde se prestará este servicio, anexando la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> Razón social. Nombre del representante legal. Ubicación, dirección, teléfono y correo electrónico. Puestos de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato. Certificar como mínimo que en el concesionario o taller se halla efectuado mantenimiento mínimo de 5 años del tipo de vehículo y marca ofertada, expedida por el fabricante, ensamblador o representante de la firma. Dicha información será verificada por funcionarios de la Policía Nacional designados para tal fin. <p>Se requiere constancia que el proveedor pueda garantizar como mínimo el mantenimiento en la siguiente ciudad:</p> <p>Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, Unja, Menzales, Florencia, Yopal, Popyán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú y Puerto Carreño</p> <p>"En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante legal del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los sitios en que la Policía Nacional lo requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la Policía Nacional".</p> <p>En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres ante la Policía Nacional es exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.</p>
3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA	
Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos en el siguiente cuadro. El oferente debe certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones.	
DESCRIPCIÓN	
El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.	
Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique.	
El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.	



Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los representantes anteriormente certificados ante el señor Director General, que este se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y el Manual de Contratación de la ALFM.

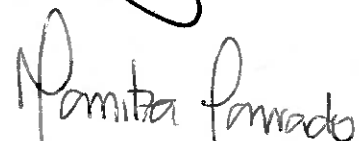
[Handwritten signature]

Las fichas técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
A manera de información se deberá adjuntar las fichas técnicas originales del vehículo ofrecido en el momento de la oferta.
Los vehículos deberán ser suministrados con material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español, es decir, un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo, un manual de partes y uno de reparación de motor. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
Al momento de la entrega del vehículo el tanque de combustible debe estar lleno.
4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS
Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación, esta debe ser consultada con el supervisor del contrato o la unidad contratante.
Resolución número 0012378 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte. Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.
Resolución No. 02842 del 10/09/2021 por lo cual se modifica el artículo 36 de la Resolución número 06676 del 24/12/18 Reglamento de Uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional.
Resolución número 536 de 2019, por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones.
Las especificaciones técnicas anteriores a la expedición de la presente, que cumplan con el segmento descrito, quedan abolidas y no serán tenidas en cuenta para procesos contractuales de adquisición de vehículos para la Policía Nacional.

POR LA AGENCIA LOGISTICA


Coronel **CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ**
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares


POR EL CONTRATISTA,


MARTZA XIMENA PARRADO ARCOS
CC. No. 38.603.274 de Cali
Apoderada
FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.
Nit No. 890.301.886-1


Elaboró: T ASD NA XIBE MUÑOZ B.
Grupo Precontractual


Revisó: ABG. WILSON GÓMEZ URIBE.
Grupo Precontractual – Encargado del proceso


Vo.Bo. ABG. ADRIANA RICAURTE DÍAZ
Subdirección General de Contratación


Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los requisitos anteriormente certificados ante el señor Director General, que este se encuentra de acuerdo con la legislación legal vigente colombiana y el Manual de Contratación de la ALFM.



Matriz Identificación de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
													Probabilidad	Impacto	Valoración del				Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en el precio de la Motocicleta	Variación en el precio de la Motocicleta, que debe pagar la Entidad	4	2	6	Alto	Proveedor / Entidad	Estipulación contractual que fija el precio de la Motocicleta	4	1	5	Medio	Si	Entidad y Proveedor	En la redacción de los Documentos del Proceso	Fecha del vencimiento del plazo del Contrato	Realizando las labores de administración del Contrato	Permanente	
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de facturas por parte de la Entidad	Afectación del flujo de caja del Proveedor	3	3	6	Alto	Entidad Compradora	(i) Estipulación contractual que establece los requisitos para el pago de las facturas	2	2	4	Bajo	No	Proveedor / Entidad	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo del contrato	(i) Revisión por parte del Proveedor del pago de las facturas por parte de la Entidad, (ii) Revisando información suministrada por los Proveedores	(i) Permanente (ii) mensualmente	

7

N°	Clase	Fuente	Ejecución	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración del					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?
3	Específico	Externo	Ejecución	Económico		La Referencias suspendidas del mercado nacional	Disminución de la Oferta de Motocicleta	3	3	6	Alto	Proveedor	Estipulación en el contrato para reemplazar la Referencia discontinuada	3	1	4	Bajo	Proveedor	Desde la presentación de la Oferta	Fecha del vencimiento del plazo del contrato	Revisando las solicitudes de reemplazo de Referencias de los Proveedores	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional		Retraso en el plazo de entrega de las Motocicleta,	Indisponibilidad de la Motocicleta, accesorios o requisitos adicionales.	2	4	6	Alto	Proveedor	Estipulación en el contrato de plazos máximos de entrega.	2	3	5	Medio	Entidad	En la redacción de los Documentos del Proceso	Fecha del vencimiento del plazo del contrato	Revisando información suministrada por el proveedor	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
----	-------	--------	--------	------	---	--	--------------	---------	-----------------------	-----------	------------------------	--	--------------	---------	----------------	-----------	--------------------------	--	--	--	--------------------------------	-----------------------

5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de las Adecuaciones, y los Accesorios con especificaciones técnicas diferentes a las solicitadas por la Entidad	La Entidad Compradora no ve satisfecha su necesidad	2	4	8	Alto	Proveedor	Estipulación de las especificaciones y requisitos técnicos	2	3	6	Medio	SI	Proveído	En la Solicitud de Cotización	Al recibo a satisfacción por parte del destinatario final (Policia Nacional)	Revisando información suministrada por la Entidad	Vigencia del Contrato
---	------------	---------	-----------	-------------	---	---	---	---	---	------	-----------	--	---	---	---	-------	----	----------	-------------------------------	--	---	-----------------------

7

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?

9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de matricular o entregar la Motocicleta	Demora en la entrega de la Motocicleta	3	3	6	Alto	Entidad Compravadora	Estipulación en el contrato para que la Policía Nacional subsane las novedades ante los organismos de tránsito	3	2	5	Medio	SI	Entidad	En la redacción de los Documentos del Proceso	Fecha del vencimiento del plazo del contrato o sus prórogas	Revisando información suministrada por los Proveedores en los casos donde ocurran dichas situaciones	Permanente
---	------------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	------	----------------------	--	---	---	---	-------	----	---------	---	---	--	------------

7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a la Motocicleta, accesorios o requisitos adicionales	Costos de reparación y falta de disponibilidad de la Motocicleta, accesorios o requisitos adicionales	2	3	5	Medio	Proveedor	Estipulación contrato respecto a responsabilidad del Proveedor	2	4	4	Bajo	SI	Entidad	En la redacción de los Documentos del Proceso	Fecha del vencimiento del plazo del contrato	Revisando información suministrada por la Entidad	Permanente
---	------------	---------	-----------	-------------	---	---	---	---	---	-------	-----------	--	---	---	---	------	----	---------	---	--	---	------------

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Solicitud de Motocicletas, accesorios o requisitos adicionales con especificaciones diferentes a las requeridas por la Entidad	Adquisición de Motocicletas, accesorios o requisitos adicionales con ausencia de especificaciones que satisfagan las necesidades de la Entidad por error en la solicitud.	2	3	5	Medio	Entidad Compradora	Verificación de la ficha técnica remitida por la Policía Nacional que hace parte integral del contrato, las necesidades que requiere la Entidad Compradora, así como revisar la transacción a realizar que sea la que realmente requiere la Entidad Compradora.	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Compradora	En la solicitud de la colización.	Al recibo a satisfacción por parte de la Entidad.	Verificando las especificaciones técnicas de Motocicletas, accesorios o requisitos adicionales.	Durante la ejecución del contrato

N	Clase	Fuente	Ejecución	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?			Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
											Probabilidad	Impacto	Valoración del		Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?						

6	Específico	Externo	Ejeción	Operacional	Daños a las Motocicletas, accesorios o adicionales por i) uso inadecuado o indebido por parte de la Entidad; ii) mantenimiento deficiente o uso de repuestos inadecuados por cuenta de la Entidad Compradora.	Daños o afectaciones a las Motocicletas, accesorios o adicionales atribuibles a la Entidad Compradora	3	4	7	Alto	Entidad Compradora	Entidad Compradora	Uso adecuado de las Motocicletas accesorios o adicionales para los fines destinados por parte de la Entidad Compradora y sus funcionarios, así como el mantenimiento y el uso de los repuestos adecuados (en caso de no adquirirlo con el proveedor).	2	3	Medio	No	Entidad Compradora	Adquisición de las Motocicletas, accesorios o requisitos adicionales por parte de la Entidad Compradora.	Fecha de vencimiento del plazo del contrato	Verificando requerimientos de la Entidad Compradora ante el Proveedor.	Mensualmente	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
---	------------	---------	---------	-------------	---	---	---	---	---	------	--------------------	--------------------	---	---	---	-------	----	--------------------	--	---	--	--------------	--------------------------------	-----------------------

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción: (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
												Probabilidad	Impacto	Valoración del					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuada escogencia de las necesidades y especificaciones de las motocicletas, accesorios y otros requisitos.	Mayores costos en la adquisición de las motocicletas, accesorios o requisitos adicionales	3	4	7	Alto	Entidad Compradora	Estudio adecuado de las necesidades de la Entidad Compradora fundamentado en principios de economía y objetividad al momento de realizar las compras a través del contrato	2	2	4	Bajo	No	Entidad Compradora	En la solicitud de la cotización.	Fecha de vencimiento del plazo del contrato	Adquisición de motocicletas, accesorios y otros requisitos, de acuerdo a las necesidades de la PONAL	Durante la ejecución del contrato.

7

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
----	-------	--------	--------	------	--	--	--------------	---------	-----------------------	-----------	------------------------	---	--------------	---------	----------------	-----------	--------------------------	--	--	--	----------------------

Adecuada planeación y análisis de las necesidades en función del principio de economía por parte de la Entidad

Selección injustificada del intervalo de precios en la compra de las Motocicletas, accesorios o requisitos adicionales por parte de la Entidad Compradora.

Mayores costos en la adquisición de las Motocicletas, accesorios o requisitos adicionales, así como supuestas situaciones de colusión

Entidad Compradora

11

Verificando el documento justificatorio anexo a la orden de compra

En la etapa de planeación previa a la orden de compra por parte de la Entidad Compradora.

Entidad Compradora

No Medio

Compradora justificando debidamente la escogencia del intervalo de precios según la necesidad a suplir con documento anexo a la Orden de Compra.

Extremo

Operacional

Ejecución Interno

Específico

Por orden de compra.